GOBIERNO MUNICIPAL
PUEBLA

Ciudad de Progreso

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2 Y 78 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 112, 113, 114, 115, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132 Y 133 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A todos los vecinos de la **Colonia ROSAS DEL TEPEYAC** interesados en participar como Votantes y/o como Candidatos, propietarios y suplentes, en el proceso de **RENOVACIÓN de la Mesa Directiva de Vecinos**, misma que representará a la Asamblea General del referido centro de población durante el periodo 2017 - 2019.

La jornada de votación se llevará a cabo el día **03 de diciembre de 2017, en CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE PRIV. TEPEYAC Y PRIV. MIGUEL HIDALGO,** del Municipio de Puebla, conforme a las siguientes:

BASES

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

PRIMERA. Podrán participar como Votantes y/o como Candidatos a miembros de la Mesa Directiva de Vecinos, en la **Colonia Rosas del Tepeyac**, todos los vecinos residentes que cumplan con los requisitos siguientes:

a) Votantes: Contar con credencial para votar con fotografía vigente, donde se especifique que residen en la **Colonia Rosas del Tepeyac.**

b) Candidatos:

1. Haber cumplido dieciocho años de edad, al día en que se lleve a cabo la elección.
2. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
3. Ser vecino residente por un periodo mínimo de seis meses anteriores al día de la elección, de la **Colonia Rosas del Tepeyac,** a la cual pretende representar.
4. No tener antecedentes penales; y
5. Contar con credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en la Colonia por lo cual pretende participar.

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de **RENOVACIÓN de la Mesa Directiva de Vecinos**, estará a cargo de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación Municipal, en consideración a las atribuciones que le confiere al artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 112 y 114 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

TERCERA. Las Mesas Receptoras de Votación son los órganos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que emitan los ciudadanos de la Colonia; su deber es garantizar la libre emisión y efectividad del sufragio. Las Mesas Receptoras de Votación se integrarán por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores que serán nombrados por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria.

Las Mesas Receptoras de Votación se instalarán en los lugares que determine la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria; por ningún motivo podrán instalarse mesas receptoras de votación en inmuebles habitados por servidores públicos, ni por candidatos registrados, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta en tercer grado; establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso o locales de partidos políticos, ni en los locales de sus organizaciones filiales; y locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LOS REPRESENTANTES EN MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

CUARTA. Cada planilla, al realizar la entrega de la documentación para su registro, nombrará a un Representante General, quien será una persona distinta a los miembros de ésta, debiendo presentar su credencial para votar con fotografía vigente (Original sólo para cotejo y una copia). Los Representantes Generales no deberán ser servidores públicos ni ministros de culto religioso.

Dichos Representantes Generales serán acreditados por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria y asistirán a las reuniones que convoque dicha Dirección para la toma de acuerdos; en caso de no acudir a las mismas, darán por aceptado lo acordado entre los Representantes Generales de las otras Planillas participantes.

QUINTA. Cuatro días antes de la Jornada de Votación, cada Planilla podrá acreditar a un Representante propietario y su respectivo suplente ante cada Mesa Receptora de Votación que se instale, mediante oficio dirigido a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, acompañando copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente, así como la original para su cotejo.

Dicha documentación deberá presentarse en las oficinas de la **Delegación Municipal de Centro**, con domicilio ubicado en calle Tlaxcala No. 47 Col. San Rafael Oriente, en esta Ciudad de Puebla.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

SEXTA. La participación de los Candidatos será a través de Planillas, las cuales deberán estar integradas por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales; cada uno de los mismos con su respectivo suplente.

SÉPTIMA. La presentación de solicitudes de registro de Planillas será el día **10 de noviembre del año en curso**, en horario de 9:00 horas a 17:00 horas, en las oficinas de la **Delegación Municipal de Centro**, con domicilio ubicado en calle Tlaxcala No. 47 Col. San Rafael Oriente, en esta Ciudad de Puebla.

OCTAVA. La solicitud de registro deberá formularse por escrito dirigida a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, debiendo contener el nombre o denominación de la Planilla, así como, el nombre de los cinco candidatos propietarios y de los cinco suplentes, especificando de cada uno los datos siguientes:

1. Nombre completo, apellidos paterno y materno.
2. Domicilio Actual.
3. Ocupación, oficio o profesión.
4. Cargo para el que se postula.

La fórmula de candidatos deberá conformarse por un propietario y un respectivo suplente del mismo género, la fórmula deberá no exceder del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género.

NOVENA. A la solicitud de registro de cada Planilla deberá acompañarse de cada uno de los candidatos postulados, propietarios y suplentes, los documentos siguientes:

a) Acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas correspondientes (Original sólo para cotejo y una copia).

b) Constancia de vecindad expedida por el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (Original).

c) Credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio ubicado en la Colonia para la cual pretende participar (Original sólo para cotejo y una copia).

d) Carta compromiso debidamente signada por cada uno de los integrantes de la Planilla participante, aceptando cumplir y hacer cumplir un pacto de civilidad y respeto para la toma de acuerdos y resoluciones, que con motivo de la elección emita la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación Municipal; así como los resultados del día de la elección.

e) Carta debidamente signada por cada uno de los integrantes de la Planilla participante en la que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, señalando conocer las consecuencias legales que dispone el artículo 254 fracción I del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

f) Constancia de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

g) Descripción textual e imagen gráfica y digital, del emblema o logotipo que identifique a la planilla, extensión jpg o psd, grabada en medio magnético CD, e impresa a color en hoja tamaño carta, quedando prohibido utilizar colores, siglas y signos que correspondan a otras planillas contendientes en la misma Colonia, ya registrada o de algún partido político y/o coalición; tampoco se podrán utilizar símbolos patrios o religiosos. En ningún caso, el logotipo contendrá la imagen o nombre de alguno de los candidatos que integren la Planilla, ni de marcas registradas.

h) Escrito de los candidatos a Presidente propietario y suplente de la Mesa Directiva de Vecinos, mediante los cuales autorizan al Titular de la Dirección, para que los datos personales, como son nombre y domicilio, se publiquen en la página Web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y se proporcionen a los ciudadanos que así lo soliciten mediante petición escrita.

En caso que se tuvieran que subsanar requisitos, se les dará un plazo de un día contados a partir de que se le notifique el documento faltante o incorrecto. De no acreditarse la totalidad de los requisitos señalados, la solicitud será rechazada.

DÉCIMA. Registradas las Planillas, no se podrá sustituir a ninguno de sus integrantes propietarios o suplentes, salvo en el caso de enfermedad grave debidamente justificada o renuncia voluntaria, hasta 5 días antes de la elección, o tratándose de fallecimiento en cualquier momento.

Ningún ciudadano puede ser candidato, propietario o suplente, de dos o más Planillas registradas.

DÉCIMA PRIMERA. La Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, previa revisión y análisis de la documentación exhibida por las Planillas solicitantes, emitirá el Dictamen de Procedencia del Registro y entregará la constancia de aceptación de registros o, en su caso, la negativa del mismo, a más tardar 72 horas después de terminada la recepción de documentos, en las oficinas de la **Delegación Municipal de Centro**, con domicilio ubicado en calle Tlaxcala No. 47 Col. San Rafael Oriente, en esta Ciudad de Puebla, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

DEL PROSELITISMO Y PROPAGANDA DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. Las Planillas podrán realizar proselitismo, desde el día siguiente de la fecha de entrega de la constancia de aceptación de su registro y hasta 72 horas antes del día de la Jornada de Votación. Cualquier acto de proselitismo o propaganda realizado fuera del plazo señalado anteriormente, será sancionado con la cancelación del registro de la Planilla que incurra en esta acción.

Las Planillas no podrán pintar ni colocar propaganda en edificios públicos, escuelas, templos religiosos, equipamiento urbano o árboles de la Colonia. Para pintar, fijar o colocar propaganda en propiedad privada, se deberá contar con autorización por escrito del propietario o encargado del inmueble.

DÉCIMA TERCERA. Las Planillas que realicen marchas o reuniones que puedan implicar interrupción temporal de la vialidad pública, deberán solicitar anuencia con setenta y dos horas de anticipación a la Secretaría de Gobernación Municipal, indicando el día de realización, itinerario y el tiempo estimado de duración, a fin que dichas autoridades provean lo necesario para garantizar el libre desarrollo del evento, haciéndolo del conocimiento público para no afectar derechos de terceros.

DÉCIMA CUARTA. Los integrantes de las Planillas y sus Representantes, deberán conducir sus actividades y ajustar la de sus simpatizantes dentro de los cauces legales y los establecidos en la presente Convocatoria, así como respetar la propaganda de los demás candidatos, apercibidos que, de provocar algún desorden, acto de violencia o perturbación a la paz social, se procederá a la cancelación del registro de la planilla que se trate; así mismo, en caso de que los simpatizantes de alguna Planilla realicen actividades proselitistas durante la Jornada de Votación, se sancionará con una amonestación y hasta con la pérdida del registro y, en caso de resultar ganador con la invalidez del resultado.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que las Planillas registradas soliciten a las autoridades el uso gratuito de locales de propiedad pública, deberán estarse a lo siguiente:

a) Solicitarán anuencia para el uso de locales públicos con al menos setenta y dos horas de anticipación, señalarán la naturaleza del acto que pretenden realizar, el número de personas que estimen concurrirán, especificando el lapso que comprenda la preparación y celebración del evento, así como tiempo para dejarlo en orden; así mismo, el nombre de la persona autorizada por la planilla que será responsable del buen uso de los locales y de sus instalaciones; y

b) Las autoridades municipales que correspondan darán trato equitativo en el uso de los locales públicos a todas las planillas que participen en el plebiscito. La asignación de los espacios públicos estará sujeta a su disponibilidad y a la naturaleza del acto de proselitismo a realizar.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO

DÉCIMO SEXTA.La elección de la Mesa Directiva de Vecinos se realizará mediante votación libre, directa y secreta, la cual se efectuará en Jornada de elección iniciando de las **09:00 a 14:00** horas. El procedimiento estará bajo el cuidado y la supervisión de los funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación.

DÉCIMA SÉPTIMA. El día de la Jornada no deberá existir propaganda de las planillas, en cincuenta metros alrededor del centro receptor de votación.

DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. A las **09:00 horas** del día **03 de diciembre de 2017**, las personas nombradas por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria para la atención de las Mesas Receptoras de Votación, en coordinación con los Representantes Generales y los Representantes ante las Mesas Receptoras de Votación de cada una de las planillas participantes, dará inicio a la votación correspondiente, respetando el convenio previamente establecido entre las Planillas y la Dirección mencionada. Esta circunstancia se asentará en la parte correspondiente del Acta de la Jornada de Votación.

DÉCIMA NOVENA. A las **14:00 horas del mismo día**, se cerrará la votación, y solo se dejarán votar a los vecinos que aún se encuentren formados en las filas receptivas, procediendo los integrantes de las Mesas Receptoras de Votación a asentar esta circunstancia en la parte correspondiente del Acta de la Jornada de Votación.

Acto seguido, en cada Mesa Receptora de Votación se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los vecinos, a fin de obtener el resultado de los sufragios emitidos. Esta circunstancia se asentará en el Acta de Escrutinio y Cómputo, la cual será firmada por los integrantes de la Mesa Receptora de Votación y por los Representantes de las Planillas. El resultado de la votación se transcribirá públicamente en un lugar visible.

En caso de haberse instalado más de una Mesa Receptora de Votación en la Colonia, el Presidente de cada Mesa Receptora de Votación, bajo su más estricta responsabilidad, trasladará los paquetes de votación al lugar que designe para tal efecto la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, en donde se procederá a hacer la sesión de cómputo final correspondiente.

De las actas que se hubieren levantado durante el desarrollo de la jornada de Votación, se entregará un ejemplar a los Representantes de las Planillas contendientes.

VIGÉSIMA. En caso de empate, la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria procederá a convocar a elecciones extraordinarias.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez levantada el Acta de Cómputo Final, los Presidentes de las Mesas Receptoras de Votación, bajo su más estricta responsabilidad, trasladarán los paquetes de votación a las oficinas de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, a efecto de que pueda dictar la resolución correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de que alguno de o los integrantes o representantes de las planillas registradas, durante la preparación y desarrollo de la jornada de elección por sí o por terceras personas, actos que representen infracciones a las disposiciones legales y a las bases de la presente convocatoria o los acuerdos tomados en las reuniones previas a la ejecución de esta, podrán ser sancionados con amonestación y hasta con la negativa o cancelación del registro de la candidatura del infractor o de la planilla a la que pertenezca, de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida, la sanción será impuesta por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, quien deberá sustentar su determinación con los elementos probatorios necesarios.

DE LA ACREDITACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS

VIGÉSIMA TERCERA. Una vez cumplidas las Bases de la Convocatoria, celebrada la elección y resuelto los medios de impugnación que hayan sido presentados, la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, dictará la resolución correspondiente dentro de los tres días naturales posteriores a la verificación de la elección, en la que se acreditará formalmente a los integrantes de la Mesa Directiva de Vecinos que haya sido electa, tomándoles la protesta a los mismos haciendo entrega de dicha acreditación el día **06 de diciembre de 2017**, en el horario comprendido de las 9:00 horas a las 17:00 horas, en sus oficinas ubicadas en la calle 3 poniente número ciento dieciséis, primer piso, del Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla.

El cargo de cada uno de los integrantes de las Mesas Directivas de Vecinos será Honoríficos.

VIGÉSIMA CUARTA. Los miembros de la Mesa Directiva de Vecinos electa, entrará en funciones a partir del día **06 de diciembre de 2017** y durarán en su cargo hasta el día **05 de diciembre de 2019.**

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA. Los medios de impugnación tienen por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, emitidas dentro del proceso para la **RENOVACIÓN** de Mesas Directivas de Vecinos, estos se sujetarán a lo dispuesto por la presente convocatoria y a los ordenamientos jurídicos aplicables y se regirán por el Principio de Definitividad. El sistema de medios de impugnación se integra por:

a) El recurso de revisión, es el medio para impugnar los actos emitidos por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de conformación o integración de las Mesas Directivas de Vecinos, y deberá presentarse al día hábil siguiente en que se conozca el acto reclamado, quien deberá presentarse en la Delegación Municipal en donde se registró la planilla, quien será la responsable de remitir el recurso a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación Municipal, para su resolución.

El recurso deberá ser por escrito, señalado el acto y resolución que se impugna; asimismo, contendrá el nombre del actor y deberá acompañarse de los documentos necesarios para acreditar la personalidad del promovente, así como la exposición clara y sucinta de los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados, aportando las pruebas que deberán guardar estrecha relación con los hechos aducidos y la expresión concreta en cada caso de que se pretende probar y deberá contar con la firma autógrafa de quien promueve.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, estudiará los agravios y las pruebas ofrecidas y emitirá la resolución en un término cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción.

b) El recurso de inconformidad procederá contra las resoluciones emitidas a los Recursos de Revisión y deberá presentarse en los términos señalados, en el Capítulo XXXI Artículo 252 de la Ley Orgánica Municipal, para su trámite y resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA SEXTA. La interpretación y los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día en que se publique en la página web www.pueblacapital.gob.mx y sea fijada su publicación en lugares visibles para los vecinos de la **Colonia Rosas del Tepeyac** de este Municipio de Puebla.

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" A 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

José Benito Fernández de Lara López
Director de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PUEBLA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA
01/108/SG/DAVC/T